

**ANEXO N.º 20 – Informe de análisis de declaración de desierto**

1	DATOS DEL INFORME		Nº	01-2024-SUNAT/7H0010			
			Fecha	16/10/2024			
2	ÓRGANO AL QUE SE REMITE EL INFORME		SECCIÓN DE SOPORTE ADMINISTRATIVO HUACHO				
<b>ANTECEDENTES</b>							
3	3.1	Nº Y AÑO DE REFERENCIA DEL PAC	049-2024				
	3.2	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública		Subasta Inversa Electrónica		
			Concurso Público		Selección de Consultores Individuales		
			Adjudicación Simplificada	X	Comparación de Precios		
	3.3	NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Tipo	Nº	Año	Siglas Entidad	Siglas OEC
			AS	0096	2024	SUNAT	7H0010
			Nº de convocatoria		1		
			Nº Ítems declarados desiertos		Único		
			Fecha prevista para la Buena Pro		03/10/2024		
	3.4	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Servicio de traslado de personal en comisión de servicio para las sedes de la Intendencia De Tributos Internos Huacho de la SUNAT				
<b>PARTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN (Marcar con "X" y/o completar)</b>							
Complementariamente al SE@CE, se remitió la convocatoria a los proveedores que participaron en la indagación de mercado.		SÍ	X	Nº de proveedores a los que se les participó la convocatoria	19		
		NO					
<b>MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO (Marcar con "X" y/o completar)</b>							
4	Se registraron participantes	SÍ	X	Nº de participantes registrados	9		
		NO		Fecha de inicio y fin del registro de participantes	19/09/2024 al 26/09/2024		
	Se presentaron ofertas	SÍ		Nº de ofertas presentadas			
		NO	X	Fecha de presentación de ofertas			
	No quedaron ofertas válidas (ya sea porque éstas fueron declaradas no admitidas, rechazadas o descalificadas)	SÍ	X	Nº de ofertas no admitidas	0		
		NO		Nº de ofertas rechazadas	0		
		Nº de ofertas descalificadas	0				
<b>ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO (Marcar "X" donde corresponda)</b>							
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:							
5	5.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en la indagación de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.				X	
	5.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.				X	
	5.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.				X	
	5.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.					

RLO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
<p>Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaración de desierto pudo tener como origen lo siguiente:</p>	
6	<p>6.1 Mediante correo electrónico institucional de fecha 04/10/2024, se solicitó a las empresas comuniquen las razones por las que no participaron y/o no presentaron sus ofertas al procedimiento de selección, obteniéndose las siguientes respuestas:</p> <p>a) EMPRESA DE TRANSPORTES CAMINOS ANDINOS E.I.R.L., mediante correo electrónico: <a href="mailto:caminosandinoseirl@gmail.com">caminosandinoseirl@gmail.com</a>, de fecha 05/10/2024, comunica lo siguiente motivo:  <i>(...) mi representada no presentó su oferta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0096-2024-SUNAT/7H0010 – PRIMERA CONVOCATORIA, destinado a contratar el "Servicio de traslado de personal en comisión de servicio para las sedes de la Intendencia de Tributos Internos Huacho de la SUNAT." debido a que no se cumplió con el permiso de operación o autorización vigente del Gobierno Regional de Lima o de la Municipalidad (es) provincial (es) de Huaura y Barranca o Huaral; pero si cumplimos con el permiso del Ministerio de Transportes y comunicaciones para el transporte de personal en el ámbito nacional, que se cree y es el más conveniente para este tipo de servicios. Debemos detallar que no existe ninguna autorización en vehículos de categoría M1 QUE CUENTEN CON PERMISO DE transporte de personal según el D.S 017-2009 MTC, por tal motivo el servicio de taxi no corresponde al servicio de Transporte de personal.</i></p> <p>b) TAXI LIBRE S.R.L., mediante correo electrónico: <a href="mailto:taxilibre451515@gmail.com">taxilibre451515@gmail.com</a> de fecha 05/10/2024, comunica lo siguiente:  <i>(...) no haber presentado nuestra propuesta es los precios unitarios no nos da la seguridad y confianza de cuántas horas al día ya que venimos trabajando en Arequipa y hasta aveces solo piden 1 hora al día y 5 horas a la semana y con esto no se recupera las inversiones que se hacen de RC los exámenes médicos y los gastos operativos.</i></p> <p>c) EMPRESA NEW ET TAXI S.R.L., mediante correo electrónico: <a href="mailto:gcomercial@newtakci.com">gcomercial@newtakci.com</a> de fecha 05/10/2024, comunica lo siguiente:  <i>"(...) mi representada no ha participado por el motivo de NO contar con oficina en la Provincia de Huacho. Por ahora, mantenemos los servicios únicamente en la ciudad de Trujillo.</i></p> <p>d) DANILO JESUS BENITEZ VASQUEZ, mediante correo electrónico: <a href="mailto:danilobenitez20@hotmail.com">danilobenitez20@hotmail.com</a>, de fecha 05/10/2024, comunica lo siguiente:  <i>(...) informar que no pude presentar la propuesta por no cumplir con los requisitos del año de fabricación de vehículos solicitados (2020 en adelante), motivo por el cual no presente la propuesta. Comentar al respecto que hay vehículos de años anteriores muy bien conservados y en perfecto estado, en ese caso se podría sugerir bajar los años de fabricación en ese extremo, solicitando la revisión técnica correspondiente donde señala que el vehículo está en buenas condiciones.            (...)</i></p> <p>e) CHRONOS SOLUTIONS E.I.R.L., mediante correo electrónico: <a href="mailto:jgavedia@chronosolutions.pe">jgavedia@chronosolutions.pe</a>, de fecha 05/10/2024, comunica lo siguiente:  <i>(...) Al realizar una revisión a detalle de los términos de referencia establecidos en las bases, no se identifica una frecuencia diaria para las solicitudes de servicio de taxi por parte de vuestra entidad. Esto conlleva a que mi representada mantenga una expectativa y disponibilidad permanente de las unidades para satisfacer vuestra necesidad; en consecuencia, dicha situación suprime el costo de oportunidad si vuestra entidad no realiza las solicitudes diarias del servicio.</i>  <i>- En relación al punto anterior, es necesario considerar, como mínimo, una frecuencia diaria (días hábiles) de una unidad con un servicio de taxi de 7 horas.</i>  <i>- Asimismo, sobre los puntos expuestos, brindamos como referencia los siguientes procesos de selección que contemplan lo mencionado:</i>  <i>* SERVICIO DE MOVILIDAD PARA EL TRASLADO DE PERSONAL Y MATERIAL INFORMATIVO A DIFERENTES ACTIVIDADES PREVENTIVAS PROMOCIONALES DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA DIRIS LIMA CENTRO - AS-SM-9-2024-DIRIS-LC-1</i>  <i>* SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL EN COMISIÓN DE SERVICIO (TAXI) PARA LAS SEDES DE LA SUNAT UBICADAS EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA -AS-SM-42-2023-SUNAT/7F0600-2</i>            (...)</p>
<p><b>RECOMENDACIONES</b></p>	
<p>De acuerdo a las consideraciones expuestas, se comunica la situación de declaración de desierto del procedimiento de selección citado en el numeral 3, y se recomienda lo siguiente:</p>	
7	<p>7.1 Informar la declaración de desierto al área usuaria, con la finalidad que confirme si persiste la necesidad de contratar la prestación requerida, y de ser el caso, proceder con la nueva convocatoria o gestionar la cancelación.</p> <p>7.2 Evaluar la situación descrita en el numeral 6, e implementar las medidas correctivas pertinentes, antes de convocar nuevamente el procedimiento de selección.</p>

RU

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

7.3	Aprobar un nuevo expediente de contratación, previa evaluación del órgano facultado para tal fin.	
<b>BASE LEGAL</b>		
8	Artículo 65 del RLCE aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	
<b>FIRMA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN U OEC</b>		
9	  	
	Reyna M. Loli Lorenzo Presidente titular	Olga Milagros Lazo Pinelo Primer miembro (titular)
		Jimmy Cesar Gamarra Vara Segundo miembro (titular)

**Observaciones:**

cc	7H0000 - Intendencia de Tributos Internos Huacho		
	7H0010 - Sección de Soporte administrativo Huacho		
	7H0100 - División de Control de la Deuda y Cobranza.		
	7H0200 - División de Auditoría		
	7H0300 - División de Servicios al Contribuyente		
Se produjeron modificaciones durante el procedimiento de selección	NO	X	
	Sí		Se incluye versión final del Requerimiento